

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.822/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8822/1977

Boletín Oficial, 19 de julio de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8822/1977

DECRETO – LEY 8822/77

LA PLATA, 13 de JULIO de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2306-59878/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, ar tículo 1º, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase la Ley número 4306.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Dirección Provincial de Rentas, a adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener el cobro de la Contribución de Afirmados y proceder a su ingreso, según aconsejen las circunstancias, adaptando su percepción a las modalidades operativas de los restantes impuestos y tasas, cuya recaudación se halle a cargo de la citada Dirección Provincial.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8822/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).